

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 499/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que aprueba la oferta de empleo de las plazas del personal funcionario al servicio de la Administración General de esta Diputación Foral para el año 2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en la redacción dada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada Administración Pública serán objeto de oferta de empleo público".

El artículo 20 de Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece las limitaciones y requisitos de incorporación de nuevo personal para el ejercicio 2016, permitiendo dentro de los referidos límites y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones, estableciendo que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento entre otros supuestos:

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos

Asimismo el referido precepto de la norma presupuestaria establece en sus apartados 3 y 4 que:

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Debe considerarse asimismo, las habilitaciones, para la incorporación de personal, contenidas con posterioridad a la última oferta de empleo celebrada en el año 2007, en las leyes de presupuestos generales del Estado de los años 2008 a 2013, teniendo en cuenta asimismo que tal habilitación no es posible en lo relativo a las leyes de presupuestos del Estado de los años 2014 y 2015, considerando que estas dos últimas exigían la aprobación de la oferta de empleo en sus respectivos ejercicios.

Realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la que, de conformidad con el artículo 20 de Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se comprenden las vacantes existentes, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios públicos, con inclusión en la oferta de empleo de las plazas que han de proveerse tanto por el sistema de acceso libre como por el sistema de promoción interna, bien por el turno general o bien por el cupo de reserva para personas con discapacidad que comprenden ambos sistemas de acceso.

A propuesta de la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.e) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública.

#### ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo de las plazas del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava para el año 2016 que figuran en el anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo. Según lo previsto en los artículos 55 y 56 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, son objeto de reserva para su acceso mediante promoción interna el número de plazas, dentro de cada Escala, que se indican en el citado anexo.

Tercero. 1. En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como de la normativa aplicable, se establece una reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad. La distribución de esta reserva de plazas, será de un 7 por ciento (un 2 por ciento para personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto para quienes acrediten cualquier otro tipo de discapacidad)

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente dentro del ámbito de la Diputación Foral de Álava.

3. El resto de plazas reservadas a personas con discapacidad se convocarán conjuntamente con las plazas ordinarias tal como queda establecido en el anexo del presente Acuerdo, siendo admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen, estableciéndose en las pruebas selectivas, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medio para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

Cuarto. En el referido anexo se determinan las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Quinto. El sistema general de acceso será el de concurso-oposición.

Sexto. El procedimiento y requisitos para el acceso a las plazas ofertadas se fijarán en las correspondientes convocatorias, con arreglo a las bases que se aprueben por Orden Foral de la diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los correspondientes procesos selectivos deberán convocarse en un plazo máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOPV.

Octavo. Publicar el presente Acuerdo y su anexo en el BOTHA, así como un extracto del mismo en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2016

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*

**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**

ANEXO											
GRUPO	ESCALA, SUBESCALA Y CLASE	PLAZA	SISTEMA ACCESO LIBRE				SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA				TOTAL
			TURNO GENERAL		CUPO DISCAPACIDAD		TURNO GENERAL		PLNP		
			PLP	PLNP	PLP	PLNP	PLP	PLNP	PLP	PLNP	
A	11 TAG	Técnicos de Administración General	5	4	--	1	--	--	--	10	
		Económicas-Empresariales	3	4	--	1	--	--	1	9	
	211 TSAE	Derecho	5	4	--	1	1	--	1	12	
		Arquitecto/a	--	4	--	--	--	--	--	4	
		Ingeniero/a Caminos, Canales, Puertos	--	--	--	--	--	--	1	1	
		Ingeniero/a Agrónomo/a	1	--	--	--	--	--	2	3	
221 COMETIDOS	Inspección tributaria	2	1	--	--	--	--	3	6		
	Organización	4	--	--	--	--	--	--	4		
	Arquitecto/a Técnico/a	2	1	--	--	--	--	2	5		
B	212 TMAE	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	4	7	--	1	1	--	1	14	
		Ingeniero/a Técnico/a Forestal	3	--	--	--	--	--	2	5	
		Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	1	1	--	--	--	--	1	3	
		Biblioteconomía y documentación	--	--	--	--	2	--	--	2	
			<b>30</b>	<b>26</b>	<b>--</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>78</b>		

**ABREVIATURAS:**

PLP: PERFIL LINGÜÍSTICO PRECEPTIVO

PLNP: PERFIL LINGÜÍSTICO NO PRECEPTIVO

**CÓDIGOS ESCALA:**

11: ADMINISTRACIÓN GENERAL-TÉCNICA

211: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A SUPERIOR

221: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-SERVICIOS ESPECIALES-COMETIDOS ESPECIALES

212: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A MEDIO/A